



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00068-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA seguida por CREDITODO VS S.A.S, a través de apoderado judicial contra JUAN GABRIEL MONTESINO ORTÍZ.

ASUNTO A TRATAR

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, se decrete el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, se autorice al apoderado judicial de la parte demandante, la entrega de los títulos judiciales que le fueron descontados al demandado señor JUAN GABRIEL MONTESINO ORTIZ, se archive el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En cuanto a la solicitud de autorización de entrega de título judicial, esta célula judicial accede a la solicitud planteada por el apoderado de la parte demandante Dr. JOSÉ DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ. Por lo que, se autoriza la entrega de título al en calidad de apoderado judicial del extremo activo con facultad de recibir, de conformidad con lo antes expuesto.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por CREDITODO VS S.A.S, a través de apoderado judicial contra JUAN GABRIEL MONTESINO ORTÍZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial número 44260000005821 por valor de \$868.800 a favor del Dr. JOSÉ DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ en su calidad de apoderado judicial del extremo activo con facultad de recibir, de conformidad con lo antes expuesto.

CUARTO: DEVUELVASE al señor JUAN GABRIEL MONTESINO ORTIZ, los demás títulos judiciales asociados al presente proceso ejecutivo, que se llegaren a emitir con posterioridad.

QUINTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafca5a938d3d68dacc2c43c5af7dfa661bc39746516a7dfadbc1ae189a430bd**

Documento generado en 13/12/2023 04:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>